

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Comuníquese y Publíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos identificados en el Artículo 1, en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación del estado Trujillo.

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Nueve (09) días del mes de Enero del Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución.



ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO TRUJILLO.



HENRY DE JESUS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

DECRETO N° 2108.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, artículo 5 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 529 de fecha Veinticinco (25) de Agosto del Dos Mil Diez 2.010 publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo Extraordinaria, en fecha Veintiocho (28) de Junio del Dos Mil Diez 2.010, emanado de la Gobernación del estado Trujillo, se autorizó la creación de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, adscrita a la Dirección de Desarrollo Económico de la Gobernación del estado Trujillo.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Cláusula Décima Novena de los Estatutos de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, le corresponde al ciudadano Gobernador del estado Trujillo, designar al Presidente, Vicepresidente y al Director Principal con sus respectivos suplentes.

CONSIDERANDO

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover y destituir conforme a los procedimientos establecidos en las leyes que rigen la materia, los Trabajadores y las trabajadoras al servicio de la Gobernación del estado Trujillo y sus entes descentralizados.

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se designa a los ciudadanos **RUBÉN DARÍO SILVA RUÍZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.759.742** y **MAURA YAJAIRA GONZÁLEZ DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.262.131**, como Vicepresidente y como Directora General, respectivamente, de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, en sustitución de los ciudadanos **MARÍA ELENA FERNÁNDEZ BRICEÑO** y **EMIRO ALFONSO RANGEL SILVA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad Nos **V-11.134.620** y **V-5.792.970**, quienes fungían como vicepresidente y Director General, respectivamente y los cuales ejercía tales funciones hasta la presente fecha.

ARTÍCULO 2.- Los ciudadanos **RUBÉN DARÍO SILVA RUÍZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.759.742** y **MAURA YAJAIRA GONZÁLEZ DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-13.262.131**, como Vicepresidente y como Directora General, respectivamente, de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, cesarán en sus funciones en el momento que así lo disponga el ciudadano Gobernador del estado Trujillo.

ARTÍCULO 3.- El Secretario General de Gobierno del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga el Decreto N° 1542, refrendado a los Veintinueve (29) de Abril de Dos Mil Catorce (2014) y publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo N° 1703, de fecha Dos (02) de Mayo del Dos mil Catorce (2014), por el cual habían sido nombrados los ciudadanos **MARÍA ELENA FERNÁNDEZ BRICEÑO** y **EMIRO ALFONSO RANGEL SILVA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de la Cédula de Identidad Nos **V-11.134.620** y **V-5.792.970**, quienes fungían como vicepresidente y Director General, respectivamente, de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, . . .

GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

Trujillo, 09 de enero de 2017

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO
PODER PÚBLICO ESTADAL
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

SUMARIO

DECRETO N° 2108: Se designa a los ciudadanos **RUBÉN DARÍO SILVA RUÍZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.759.742** y **MAURA YAJAIRA GONZÁLEZ DÁVILA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 13.262.131**, como Vicepresidente y como Directora General, respectivamente, de la **EMPRESA DE PROPIEDAD SOCIAL AGROTRUJILLO, S.A.**, en sustitución de los ciudadanos **MARÍA ELENA FERNÁNDEZ BRICEÑO Y EMIRO ALFONSO RANGEL SILVA**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nos **V-11.134.620** y **V-5.792.970**, quienes fungían como Vicepresidente y Director General, respectivamente y los cuales ejercía tales hasta la presente fecha.